

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES V

Caracas, miércoles 19 de febrero de 2025

Número 43.072

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Memorando de Entendimiento entre la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela y la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mary Angélica José Salazar de Monteverde, como Directora (E) de la Zona Educativa del estado Monagas, adscrita al Despacho del Ministro.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nayleth Carolina Alvarado Tovar, como Directora General (E) de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales
INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Franklin Alexander Quintero García, como Gerente Regional, adscrito a la GERESAT MIRANDA, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Guilmen Díaz Polanco, como Gerente Regional, adscrito a la GERESAT CARABOBO, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Emmanuel Augusto Celis Montes, como Gerente, adscrito a la Gerencia de Seguridad e Higiene, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Aida Pilar Ramírez Fernández, como Gerente Regional, adscrita a la GERESAT NUEVA ESPARTA, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Inmobiliaria Nacional, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carolina del Valle Cestari Vásquez, como Directora General Encargada, de la Empresa del Estado Inmobiliaria Nacional, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos David Vargas Porteles, como Director Estatal del estado Bolívar, en calidad de Encargado, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria
(SUNAGRO)

Providencia mediante la cual se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 550/2016, de fecha veintiuno (21) de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.952, de fecha veintiséis (26) de julio de 2016.

Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A.
(CUSPAL)

Providencia mediante la cual se designa a los integrantes de la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A.; integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa como Miembros de la Junta Directiva de la sociedad mercantil TURBOVEN CAGUA COMPANY INC, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa como Miembros de la Junta Directiva de la sociedad mercantil TURBOVEN SERVICIOS C.A., a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Miledy Uleimar Mendoza Maldonado, como Defensora Delegada Municipal en el municipio Alberto Adriani del estado Mérida.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kiara Karina Linares Pérez, como Defensora Delegada Municipal en el municipio Pedro Camejo del estado Apure.

ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA REPÚBLICA DE CUBA

La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela y la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, en adelante "las Partes".

CONSIDERANDO los lazos históricos y las relaciones de amistad, entendimiento mutuo y cooperación entre los pueblos de la República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba, expresados en el Acuerdo Marco de Cooperación entre Cuba y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en la ciudad de Caracas el 30 de octubre del año 2000.

RECONOCIENDO la importancia de fortalecer y ampliar la cooperación interparlamentaria sobre las bases de la amistad y beneficio mutuo, a fin de desarrollar las relaciones de la asociación política estratégica entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba.

DESTACANDO la importancia de los organismos legislativos como expresión de la soberanía popular y como propulsores para la amistad, solidaridad y cooperación entre los pueblos.

AFIRMANDO la voluntad de ambos parlamentos de desarrollar y fortalecer la cooperación entre ambas instituciones parlamentarias;

COMPROMETIDOS en la aprobación de leyes de cooperación dirigidas a la defensa de la soberanía de nuestras patrias y la felicidad de nuestros pueblos, como respuestas al bloqueo y las medidas coercitivas unilaterales impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América y la Unión Europea.

GUIADOS por la convicción de que la cooperación entre las Partes coadyuvará a la conservación de valores democráticos, los avances sociales, la supremacía del derecho internacional público, la autodeterminación de los pueblos, la observación de los derechos humanos, la paz mundial, la justicia y la integración de Nuestra América.

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1 Objeto

El presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO tiene por objeto crear y promover la cooperación entre las Partes, así como el intercambio de experiencias en todas las formas del trabajo legislativo y de la administración parlamentaria.

Artículo 2 Áreas de Cooperación

Las Partes contribuyen al establecimiento de lazos permanentes entre Comités, Comisiones, Grupos de Diputados y Diputadas y delegaciones a fin de compartir experiencias en materia de actividad parlamentaria

Las Áreas de Cooperación contempladas son específicamente las siguientes:

1. Intercambios de experiencias sobre el proceso de elaboración y adopción de proyectos y propuestas de textos legislativos;
2. Intercambios de experiencias sobre las técnicas de control del legislativo sobre la función pública;
3. Asistencia técnica y experticia parlamentaria a través de viajes de estudio, así como el intercambio de experiencias entre las Partes y entre sus respectivas administraciones;
4. Fortalecimiento de las capacidades de funcionarios parlamentarios de las Partes;
5. Profundizar la cooperación legislativa en el intercambio de experiencias tanto en la comunicación política como en el trabajo político, social, económico, y cultural de las organizaciones sociales de base como las comunas en virtud del ejercicio de la democracia participativa y protagónica.
6. Otras áreas que las Partes consideren pertinentes.

Artículo 3 Mecanismos de aplicación

Las Partes sostendrán cada año una reunión alternativa de alto nivel sobre los temas a tratar en el marco del presente Memorando de Entendimiento.

Cada Parte designará a un grupo para el seguimiento del presente Memorando de Entendimiento tres (3) meses después de su firma.

Para garantizar la coordinación de la actividad parlamentaria en el ámbito internacional las Partes llevarán a cabo consultas, se apoyarán una a la otra durante la revisión, la aprobación, integración y el desarrollo en las organizaciones internacionales bilaterales y multilaterales de interés mutuo desde el vínculo parlamentario, como las áreas energéticas, culturales, económicas, productivas, educativas, sociales, científicas, tecnológicas, turísticas, ecológicas, marítimas, entre otras.

Artículo 4 Métodos de diálogo

Cualquier discrepancia que pueda surgir de la interpretación o implementación del presente Memorando será resuelta de manera amistosa mediante negociaciones directas entre las Partes. En virtud del espíritu que existe entre naciones hermanas de la patria grande, firmantes del acuerdo de declarar a la región de América Latina y el Caribe como zona de paz en enero de 2014 en la CELAC.

Artículo 5 Disposiciones financieras

El financiamiento para la aplicación del presente Memorando de Entendimiento estará a cargo de las Partes por separado, sobre la base del principio de la reciprocidad y dentro de los límites de los fondos previstos por los presupuestos de funcionamiento de cada Parte.

Artículo 6 Disposiciones finales

El presente Memorando de Entendimiento surtirá efecto en la fecha de su firma y estará vigente por un período de cinco (5) años prorrogables automáticamente por períodos de igual duración a menos que una de las Partes notifique a la otra por escrito con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a la terminación del período correspondiente, su intención de no prorrogarlo.

El presente Memorando de Entendimiento tendrá como canal de comunicación las Oficinas de Relaciones Internacionales de ambos parlamentos, a través de las cuales se coordinarán las actividades.

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser revisado o enmendado por cualquiera de las Partes. Las disposiciones revisadas o enmendadas surtirán efecto desde su adopción por las Partes.

El presente Memorando podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes. La denuncia surtirá efecto treinta (30) días luego de su notificación a la otra Parte.

La denuncia no afectará los proyectos y programas en curso de ejecución, salvo que se acuerde lo contrario entre las partes.

Suscrito en la ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de febrero del año 2025 en dos (02) ejemplares, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Presidente de la Asamblea
Nacional de la República
Bolivariana de Venezuela;



S.E. Jorge Rodríguez Gómez.

Presidente de la Asamblea
Nacional del Poder Popular de
la República de Cuba;

S.E. Juan Esteban Lazo
Hernández

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 006
Caracas, 7 de Febrero de 2025
214°, 165° y 26°

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO, Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha, con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para desarrollar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de esa misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 Último Aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo previsto en el artículo 44 del Decreto N° 1.886 mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189, Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARY ANGÉLICA JOSÉ SALAZAR DE MONTEVERDE**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.396.148**, **Directora (E) de la Zona Educativa del estado Monagas**, adscrita al Despacho del Ministro, quién ejercerá, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, las funciones y competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como lo establecido en los demás actos normativos aplicables.

Artículo 2. Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Monagas, bajo el N° 10016, de conformidad con la Resolución DM/N° 0076-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.031, de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2025, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.

4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana **MARY ANGÉLICA JOSÉ SALAZAR DE MONTEVERDE**, antes identificada, deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra, pudiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro (E) del Poder Popular para la Educación
Designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 007
Caracas, 14 de Febrero de 2025
214°, 165° y 26°

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO, Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha, con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para desarrollar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de esa misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 Último Aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo previsto en el artículo 44 numeral 3 del Decreto N° 1.886, de fecha 16 de julio de 2015, mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189, Extraordinario, de la misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **NAYLETH CAROLINA ALVARADO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.146.684**, **Directora General (E) de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas**, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana ejercerá las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; en atención a lo consagrado en los artículos 10, 11 y 12 de la Resolución DM/N° 0034, de fecha 28 de agosto de 2017, mediante el cual se dictó la Reforma Parcial del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.239, de fecha 19 de septiembre de 2017, así como lo establecido en los demás actos normativos aplicables.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro (E) del Poder Popular para la Educación
Designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 0014-2025
CARACAS, 21 DE ENERO DE 2025
AÑOS 214º, 165º Y 25º

Quien suscribe, **ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N°- **4.887.885**, actuando en este acto en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto N° 5.014, de fecha 04/10/2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se Nombra al ciudadano **FRANKLIN ALEXANDER QUINTERO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.877.705** en el cargo de **GERENTE REGIONAL**, adscrito a la **GERESAT MIRANDA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su formal notificación.

Artículo 2: El ciudadano Nominado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 0015-2025
CARACAS, 21 DE ENERO DE 2025
AÑOS 214º, 165º Y 25º

Quien suscribe, **ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N°- **4.887.885**, actuando en este acto en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto N° 5.014, de fecha 04/10/2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se Nombra al ciudadano **GUILMEN DÍAZ POLANCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.270.215**, en el cargo de **GERENTE REGIONAL**, adscrito a la **GERESAT CARABOBO**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su formal Notificación.

Artículo 2: El ciudadano Nominado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese



ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 0040-2025
CARACAS, 04 DE FEBRERO DE 2025
AÑOS 214º, 165º Y 26º

Quien suscribe, **ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N°- **4.887.885**, actuando en este acto en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto N° 5.014, de fecha 04/10/2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se Nombra al ciudadano **EMMANUEL AUGUSTO CELIS MONTES**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.745.992**, en el cargo de **GERENTE**, adscrito a la **GERENCIA DE SEGURIDAD E HIGIENE**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del 04 de febrero de 2025.

Artículo 2: El ciudadano Nominado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese



ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 0047-2025
CARACAS, 06 DE FEBRERO DE 2025
AÑOS 214º, 165º Y 26º

Quien suscribe, **ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N.º **4.887.885**, actuando en este acto en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto N.º 5.014, de fecha 04/10/2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.978 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se Nombra a la ciudadana **AIDA PILAR RAMÍREZ FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-22.653.315** en el cargo de **GERENTE REGIONAL**, adscrita a la **GERESAT NUEVA ESPARTA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del 06 de febrero de 2025.

Artículo 2: La ciudadana Nombada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

INMOBILIARIA NACIONAL S.A.
CONSULTORÍA JURÍDICA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

001-2025
17 DE FEBRERO DE 2025
214º, 165º, 26

El Presidente de la Empresa del Estado Inmobiliaria Nacional S.A., representada en este acto por el ciudadano, **RAÚL ALFONZO PAREDES**, empresa del Estado creada mediante Decreto N.º 8.588 de fecha 12 de Noviembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.799 de fecha 14 de noviembre de 2011, adscrita al Ministerio de Poder Popular para Hábitat y Vivienda según Decreto N.º 1.701 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.634, carácter que consta en Decreto N.º 5.029 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.850 Extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Trigésima, numeral 5, de su Acta Constitutiva Estatutaria, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 14 de agosto de 2012, bajo el N.º 5, 234-A SDO, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.987 de fecha 15 de agosto de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el Punto de Cuenta 002-2024, de fecha 20 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO

Que existe la necesidad de funcionamiento y operatividad indispensable en la Empresa, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva de la Inmobiliaria Nacional, S.A.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **RAÚL ALFONZO PAREDES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-9.154.995**, fue designado para desempeñar funciones como Presidente Encargado, mediante Decreto N.º 5.029 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.850 Extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública podrán delegar las atribuciones que le han sido conferidas por la Ley a los órganos o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia de conformidad con las formalidades que determina la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente.

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ**, cédula de identidad N.º **V- 6.235.930**, **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA** de la Empresa del Estado Inmobiliaria Nacional, S.A.

Artículo 2. La ciudadana **CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ**, cédula de identidad N.º **V- 6.235.930**, ejercerá en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA** de la Inmobiliaria Nacional, S.A. las funciones y responsabilidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento Interno de Inmobiliaria Nacional, S.A.

Artículo 3. RATIFICAR en la Ciudadana, **CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ**, cédula de identidad N.º **V-6.235.930**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA** de la Empresa del Estado Inmobiliaria Nacional, S.A., las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas por el Presidente y apoyar su cumplimiento, facilitando el flujo de información a las Unidades Administrativas y demás dependencias de la Empresa Inmobiliaria Nacional S.A, con el fin de obtener resultados satisfactorios.
2. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias de la Empresa, así como en la interacción con sus unidades ejecutorias.
3. Coordinar, organizar, elaborar y efectuar el seguimiento a las actividades, agenda de la Junta Ministerial y demás reuniones que convoque el Presidente.
4. Coordinar y presentar oportunamente al Presidente todos los asuntos que deban llevarse a cuenta del Órgano de Adscripción en coordinación de la Junta Directiva.
5. Coordinar y recopilar los aspectos que deban considerarse en las reuniones de Junta Directiva, de las cuales el Presidente forme parte.
6. Revisar las informaciones y documentos que presenten las diferentes dependencias adscritas a la Empresa para ser presentadas al Presidente para su conocimiento, decisión y tramitación correspondiente.
7. Administrar el Sistema General de Receptoría, Registro y Distribución de la correspondencia, de los servicios secretariales y administrativos de la Presidencia y de las otras dependencias de la Empresa.
8. Coordinar las actividades oficiales del Presidente.
9. Realizar los actos de administración y gestión ordinaria de la sociedad.
10. Presentar al Presidente el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos.

11. Elevar y firmar los Puntos de Cuenta al Presidente de la Empresa.

12. Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de las actas de Junta General de Accionistas o de sesiones de Directorio, de libros contables y registros de la sociedad.

13. Delegar total o parcialmente las facultades que se le conceden en el estatuto de la sociedad.

14. Preparar y ejecutar el presupuesto aprobado por el Directorio y proponer modificaciones.

15. Rendir cuenta justificada de su gestión en los casos señalados por la Ley

16. Realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la formalización e inscripción de los Registros Públicos de los acuerdos de la Junta General de Accionistas y de Directorio

17. Ejercer la dirección y coordinación de las Unidades Administrativas y demás funcionarios o funcionarias de igual rango, así como las Gerencias de la compañía

18. Revisar la normativa jurídica vigente y participar en la redacción de proyectos de ley, decretos, reglamentos, resoluciones, circulares, contratos, convenios, compromisos y demás instrumentos jurídicos que requiera la Empresa Inmobiliaria Nacional, S.A.

19. Solicitar y rendir cuenta por las asignaciones, competencias, planes y programas de su responsabilidad.

20. Coordinar las actividades desarrolladas por las Consultorías Jurídicas de las Unidades Ejecutoras adscritas a la Empresa Inmobiliaria Nacional S A

21. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia

Artículo 4. Los actos y documentos que la ciudadana **CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ** firme de conformidad con este documento deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La ciudadana **CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ**, cédula de identidad N° **V-6.235.930**, deberá rendir cuenta al Presidente de la Empresa, de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la designación prevista en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6. La designación contenida en la presente Providencia Administrativa, será ejercida por la ciudadana **CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ**, cédula de identidad N° **V-6.235.930**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RAUL ALFONZO PAREDES
PRESIDENTE (E) DE LA EMPRESA DEL ESTADO
INMOBILIARIA NACIONAL, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Despacho del Ministro

MPPCMSAU/N° 010

Caracas, 12 de febrero de 2.025
Años 214°, 165° y 26°

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y
Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de este Ministerio,

RESUELVE


Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS DAVID VARGAS PORTELES**, titular de la cédula de identidad N° **V- 15.425.411**, como **Director Estatal del estado Bolívar**, en calidad de encargado, adscrito a la **Oficina de Coordinación Territorial** de este ministerio.

Artículo 2. El funcionario anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

Artículo 3. El funcionario designado ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Angel J. Prado Padua


ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
SUNAGRO

Caracas, Trece (13) de febrero de 2025.

214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 014/2025

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad número **V-6.851.685**, designado mediante Decreto N° 5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.968, Extraordinaria de fecha 20 de septiembre de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 14, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas dictado mediante decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°39.181, de fecha 19 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), fue constituida con el objeto de regular los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de este organismo, y que los miembros principales y suplentes actuales de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO) fueron designados mediante Providencia Administrativa N° 550/2016, de fecha veintiuno (21) de junio de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.952, de fecha veintiséis (26) de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la máxima autoridad del órgano tiene la facultad para designar y por ende dejar sin efecto la designación de los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Providencia Administrativa N° 550/2016, de fecha veintiuno (21) de junio de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.952, de fecha veintiséis (26) de julio de 2016.

SEGUNDO: Constituir con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), el cual tendrá como atribución la ejecución de los procedimientos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la Adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras de esta Superintendencia.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) miembros principales y sus suplentes, en el cual estará representada el área Jurídica, Económico-Financiera y Técnica, conforme se especifica a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	ORLANDO JOSE MACHADO VELIS V-6.990.361	KENIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ V-18.936.535 DENYS JOEL HERNÁNDEZ NIETO V-13.162.160
ECONÓMICO/FINANCIERA	PABLO ALEXIS MARQUEZ ZERPA V-14.018.191	YEREMI JOSÉ ASCANIO GARCÍA V-20.102.112
TÉCNICA	NEUWHER OSWALDO CALLES MORALES V-16.663.398	

CUARTO: Se designa a la ciudadana **DEYANIRA DEL VALLE BRICEÑO LUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.161.870**, como secretaria principal de la Comisión de Contrataciones, quien actuara con derecho a voz más no a voto, y como secretario suplente al ciudadano **KENY JOSÉ ANDRADE**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.831.289**.

QUINTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dictado mediante decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SÉPTIMO: La Secretaria o el Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrán las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

OCTAVO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas, ejercerán sus funciones a tiempo parciales y deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas aplicables.

NOVENO: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

DÉCIMO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

DÉCIMO PRIMERO: El miembro que disienta de una decisión, lo manifestara en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acta respectiva.

DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese al Servicio Nacional de Contrataciones de la presente Providencia Administrativa dentro de los cinco (05) días siguientes, una vez dictado este acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
 Designado mediante Decreto N°5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.968 Extraordinaria, de fecha 20 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS
Y ALIMENTARIOS, C.A.

Caracas, 18 de febrero de 2025

Años 214°, 165° y 26°

Providencia Administrativa N°: 001-2025

Quien suscribe **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.851.685**, procediendo en su carácter de **Presidente (E)** de la Corporación, según Decreto N° 4.730, publicado en Gaceta Oficial N° 42.448, de fecha 25 de agosto de 2022, empresa debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), bajo el N° 13, Tomo 258-A, suficientemente autorizado y en cumplimiento con lo decidido por los miembros de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, mediante Punto de Cuenta N° 00029/2024, de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con la Cláusula Cuadragésima Segunda de los Estatutos de la Corporación;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar a los integrantes de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** con carácter permanente de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, quienes realizarán los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios que se lleven a cabo en la empresa, integrada por los trabajadores que se mencionan a continuación:

Área	Principal	Suplente
Legal	Orlando José Machado Velis C.I.N°V-6.990.361	Juan Carlos Flores C.I. N°V-13.219.871
Financiera	Belkis Salome Díaz Silva C.I.N°V-.6.707.293	May Angélica Arocha De Bordones C.I. N°V-14.097.672
Técnica	Betty Celeny Zaiman de Díaz C.I.N°V-10.801.987	Raiza Yamiskely Martínez Cueva C.I.N°V-19.019.156

PARÁGRAFO PRIMERO: Se designa al ciudadano **RUBÉN DARÍO BARTOLI OCHOA**, titular de la cédula de identidad **C.I.N°V-6.902.415**, como secretario principal de la comisión de contrataciones y a la ciudadana **ERICKA MADELYN MANAURE NIEVES**, titular de la cédula de identidad **C.I.N°V-19.699.159**, como secretaria suplente de la comisión de contrataciones. Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda según el orden establecido en la anterior relación.



Artículo 2: La secretaria de la Comisión de Contrataciones, tiene derecho a voz, más no voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas y ejercerá las atribuciones contenidas en el Artículo 16 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y las demás que sean asignadas por la comisión de contrataciones, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno que al efecto se realice.

Artículo 3. La comisión de contrataciones de la empresa **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, se constituirá válidamente con la presencia de sus tres (3) miembros, y sus decisiones deberán contar con el voto favorable de dos (2) miembros, a los efectos de su validez y eficacia.

Artículo 4. La comisión de contrataciones de la empresa **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014) y su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil nueve (2009).

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela dejando sin efecto cualquier disposición contraria al contenido aquí establecido.

Comuníquese y Publíquese -



CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
PRESIDENTE
Presidente de la "CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A."

Decreto N° 4.730, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.448, de fecha 25 de agosto de 2022

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

N° 006FECHA: 18 FEB 2025**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, designado mediante Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78, numeral 3 del artículo 120 y artículo 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha;

POR CUANTO

La energía eléctrica en Venezuela es un servicio público de acceso universal, garantizado por el Estado y declarado de interés social. Dada su importancia estratégica para la seguridad, defensa y soberanía nacional, el Estado ejerce la reserva y el dominio sobre este servicio,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Energía Eléctrica es el Órgano Rector a nivel nacional en materia de Energía Eléctrica y Energía Alternativa, y tiene entre otras atribuciones, la competencia para dictar Resoluciones y Normas Técnicas de seguridad y de funcionamiento relativas a las actividades del SEN para la prestación del servicio,

POR CUANTO

Con la asignación de la administración especial de los bienes al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica por el Servicio de Bienes Recuperados, se garantizará la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio eléctrico, en beneficio directo de toda la población venezolana,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como miembros de la Junta Directiva para dar cumplimiento a la Administración Especial emitida por el Servicio de Bienes Recuperados al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica sobre los bienes muebles e inmuebles de la sociedad mercantil **TURBOVEN CAGUA COMPANY INC, RIF. J-30568400-6**, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan, quedando conformado de la manera siguiente:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
Tania Elena Ríos Sánchez	V-16.493.197	Presidente
Pedro Alcides Tineo Díaz	V-12.059.652	Vicepresidente
Alberto Gabriel Pérez Pérez	V-7.583.648	Miembro Principal
Dulce María Santander Bracamonte	V-18.654.237	Miembro Principal
Carlos Alfredo González	V-18.560.909	Miembro Principal
Maryori Cadenas Cedeño	V-7.129.012	Miembro Principal

Artículo 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante esta Resolución, como miembros de la Junta Directiva para la Administración Especial de los bienes muebles e inmuebles de la citada sociedad, deberán ejercer las disposiciones conferidas en el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Como consecuencia de la designación efectuada en la presente Resolución los miembros anteriores de la Junta Directiva designados en fecha 21 de marzo de 2024, cesan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

N° 1007FECHA: 18 FEB 2025**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, designado mediante Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78, numeral 3 del artículo 120 y artículo 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha;

POR CUANTO

La energía eléctrica en Venezuela es un servicio público de acceso universal, garantizado por el Estado y declarado de interés social. Dada su importancia estratégica para la seguridad, defensa y soberanía nacional, el Estado ejerce la reserva y el dominio sobre este servicio,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Energía Eléctrica es el Órgano Rector a nivel nacional en materia de Energía Eléctrica y Energía Alternativa, y tiene entre otras atribuciones, la competencia para dictar Resoluciones y Normas Técnicas de seguridad y de funcionamiento relativas a las actividades del SEN para la prestación del servicio,

POR CUANTO

Con la asignación de la administración especial de los bienes al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica por el Servicio de Bienes Recuperados, se garantizará la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio eléctrico, en beneficio directo de toda la población venezolana,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como miembros de la Junta Directiva para dar cumplimiento a la Administración Especial emitida por el Servicio de Bienes Recuperados al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica sobre los bienes muebles e inmuebles de la sociedad mercantil **TURBOVEN SERVICIOS, C.A., RIF. J-50099237-8**, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan, quedando conformado de la manera siguiente:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
Tania Elena Ríos Sánchez	V-16.493.197	Presidente
Pedro Alcides Tineo Díaz	V-12.059.652	Vicepresidente
Alberto Gabriel Pérez Pérez	V-7.583.648	Miembro Principal
Dulce María Santander Bracamonte	V-18.654.237	Miembro Principal
Carlos Alfredo González	V-18.560.909	Miembro Principal
Maryori Cadenas Cedeño	V-7.129.012	Miembro Principal

Artículo 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante esta Resolución, como miembros de la Junta Directiva para la Administración Especial de los bienes muebles e inmuebles de la citada sociedad, deberán ejercer las disposiciones conferidas en el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Como consecuencia de la designación efectuada en la presente Resolución los miembros anteriores de la Junta Directiva designados en fecha 21 de marzo de 2024, cesan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
 Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

CARACAS, 18 DE FEBRERO DE 2025
214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° DdP-2025-008

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 31 de octubre 2024, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.997, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 10 y 61 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **MILEDY ULEIMAR MENDOZA MALDONADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.529.029**, como Defensora Delegada Municipal en el Municipio Alberto Adriani del estado Mérida, a partir del día primero (1°) de febrero de 2025.

Comuníquese y Publíquese



ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 18 DE FEBRERO DE 2025
214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° DdP-2025-009

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 31 de octubre 2024, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.997, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **KIARA KARINA LINARES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-25.750.699**, como Defensora Delegada Municipal en el Municipio Pedro Camejo del estado Apure, a partir del día primero (1°) de febrero de 2025.

Comuníquese y Publíquese



ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES V

Número 43.072

Caracas, miércoles 19 de febrero de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.